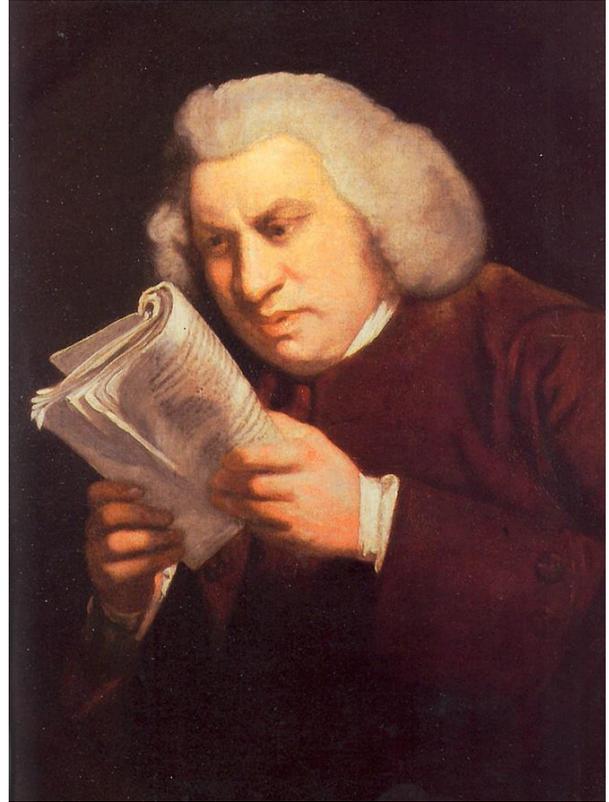


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor

"The greatest part of a writer's time is spent in reading, in order to write: a man will turn over half a library to make one book"

Samuel Johnson

OEA (Corte IDH):

- **Se presenta Convención Americana sobre Derechos Humanos interpretada e ilustrada por y para niños, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos, Conamaj y la Fundación Paniamor presentaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos interpretada e ilustrada por y para niños, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe, en la sede de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Un esfuerzo colaborativo que concluyó en un documento enriquecedor desde la perspectiva de la niñez y las adolescencias. La magistrada Damaris Vargas, vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, aseguró que "hoy damos un paso más en la construcción de una cultura de derechos humanos verdaderamente inclusiva, donde las niñeces y adolescencias no sólo son titulares de derechos, sino también protagonistas en su defensa y promoción. Que este documento sea un punto de partida para seguir impulsando espacios donde sus voces sean escuchadas y tomadas en cuenta en la toma de decisiones" durante sus palabras de bienvenida al evento. Por su parte Milena Grillo, cofundadora y directora de estrategia e innovación de la Fundación Paniamor afirmó que "en un mundo marcado por la polarización, el odio y la exclusión, urge formar generaciones

capaces de reconocer la dignidad de todas las personas por igual.” Además, agregó: “educar a las nuevas generaciones en derechos humanos es mucho más que enseñar normas. Es formar personas empáticas, críticas, activas. Es fortalecer la democracia desde sus cimientos.” Como cierre de la presentación la jueza Nancy Hernández López, presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se refirió a la iniciativa como: “Esta publicación es mucho más que una herramienta pedagógica: es un acto concreto de acceso a los derechos y de participación activa. Nos recuerda que las niñas, niños y adolescentes no solo tienen derechos, sino que también tienen voz”. En el evento se explicó la experiencia y el proceso de creación de esta Convención ilustrada e interpretada, que propone convertirse en una herramienta de defensa y promoción de los derechos humanos, para acercar el universo de derechos a las niñas y adolescencias de la región, de una manera clara y sencilla. Durante el evento, se celebró un conversatorio con 4 de los más de 70 niños, niñas y adolescentes que participaron de los talleres presenciales realizados en la sede de la Corte Interamericana, moderado por la funcionaria de Conamaj y profesional del Programa de Participación Ciudadana del Poder Judicial, Mayrem Vargas Araya. Representantes de instituciones nacionales y organismos internacionales asistieron a esta actividad donde se presentaron las obras realizadas por las niñas y adolescencias que dieron fruto a esta Convención que esperamos sea utilizado por las organizaciones que promueven y defienden sus derechos y, especialmente, por las instituciones de los sistemas educativos de nuestra región. La Convención Americana sobre Derechos Humanos interpretada e ilustrada por y para niños, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe se encuentra disponible de forma gratuita en el siguiente link: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/convencion-ilustrada-anna.pdf>. Consulta el álbum fotográfico [aquí](#).

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta caso ante Corte IDH por violaciones a derechos cometidas por agentes de la Policía Nacional Civil en Guatemala.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el [Caso Nº 13.049](#), H.O.V.T. y otros vs. Guatemala, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 4 de abril de 2025. El caso se refiere a violaciones cometidas por agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) de Guatemala. Los hechos ocurrieron entre 2004 y 2010 en San Pedro Sacatepéquez. Claudia Torres denunció en 2004 haber sido víctima de acoso sexual por parte de un oficial de la PNC, lo que generó hostigamientos y represalias contra ella y sus hijos por parte de la policía. En este contexto, su hijo H.O.V.T., de 13 años, fue detenido arbitrariamente en 2004, golpeado y amenazado de muerte. Fue liberado, pero en 2005 fue asesinado a tiros. Otros miembros de la familia, como M.I.V.T. y F.L.V.T., junto con los amigos de la familia, Walter Haroldo Caña Chiroy y Mario Lisandro Pocón Ramos, también fueron detenidos y agredidos. En su Informe de Fondo No. 344/22, la CIDH consideró las amenazas de muerte, las lesiones y la detención arbitraria de la víctima, así como las amenazas a su familia en un contexto de hostigamiento. Concluyó que agentes estatales estuvieron involucrados en la muerte de H.O.V.T, teniendo en cuenta que el Estado no refutó ni investigó adecuadamente estos hechos. Además, el Estado no explicó las agresiones sufridas por H.O.V.T., M.I.V.T., Mario Pocón y Walter Caña bajo custodia policial. Por otra parte, consideró que las detenciones de las víctimas fueron ilegales y arbitrarias, ya que no se presentaron pruebas, ni órdenes judiciales que las justificaran. También señaló que el Estado no investigó las denuncias de acoso sexual presentadas por Claudia Torres, madre de H.O.V.T., lo que constituyó una grave omisión frente a una situación de violencia basada en género. Finalmente, la Comisión reconoció el sufrimiento causado a los familiares por la pérdida de sus seres queridos y la falta de verdad y justicia, tras más de una década de impunidad en la que permanecen los hechos. Por lo anterior la Comisión determinó que el Estado de Guatemala es responsable por violar los artículos 4.1 (derecho a la vida), 5.1 y 5.2 (integridad personal), 7.1, 7.2 y 7.3 (libertad personal), 8.1 (garantías judiciales), 11 (honra y dignidad), 19 (derechos del niño), 24 (igualdad ante la ley) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, así como el artículo 7b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), según lo expuesto en este informe. De tal manera solicita a la Corte Interamericana que ordene las siguientes medidas de reparación:
 1. Reparar las violaciones a los derechos humanos con compensación material e inmaterial y apoyo para la repatriación de los restos de H.O.V.T. a Nicaragua.
 2. Investigar la muerte de H.O.V.T., Mario Lisandro Pocón Ramos y Walter Haroldo Caña Chiroy, identificar responsables y aplicar sanciones.
 3. Investigar las denuncias de malos tratos sufridos por las víctimas, identificar a los responsables y aplicar las sanciones correspondientes.

4. Investigar las detenciones ilegales y arbitrarias de las víctimas, esclarecer los hechos y aplicar las sanciones que correspondan a las personas responsables.
5. Investigar las denuncias de acoso sexual presentadas por Claudia Emilia Torres Osorio de Valiente y sancionar a los responsables.
6. Capacitar a los cuerpos de seguridad en la prohibición de tortura y malos tratos, así como en violencia de género según el derecho internacional.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (AP):

- **STF acepta cargos contra más aliados de Bolsonaro en presunto intento de golpe.** Un panel de jueces del Supremo Tribunal Federal de Brasil aceptó por unanimidad el martes los cargos contra otros seis aliados clave del expresidente Jair Bolsonaro por presuntamente intentar un golpe de Estado para mantenerlo en el poder después de su derrota electoral en 2022 ante el presidente Luiz Inácio Lula da Silva. El mes pasado, el panel aceptó por unanimidad los cargos contra Bolsonaro y siete aliados por el presunto intento de perpetuarse en el gobierno y ordenó que fuera juzgado. Cuando el procurador general Paulo Gonet acusó a Bolsonaro y a otras 33 personas de intentar un golpe, los dividió en cinco grupos, basándose en sus roles y posiciones en el presunto complot. Bolsonaro y sus más cercanos, incluido su compañero de fórmula, el general Braga Netto, fueron colocados en el "grupo central", según los cargos. El martes, el panel del tribunal revisó los cargos contra el segundo grupo, que según Gonet ocupaban roles gerenciales. El segundo grupo incluye al exasesor presidencial de asuntos exteriores Filipe Martins, al general retirado Mario Fernandes, al exdirector de la Policía Federal de Carreteras Silvinei Vasques, al exasistente presidencial el coronel Marcelo Câmara y a dos oficiales de la policía federal, Fernando Oliveira y Marília Alencar. Estas personas coordinaron acciones planificadas por el grupo central, indicó Gonet en la acusación. Estas incluían movilizar a policías para apoyar el presunto golpe, monitorear a las autoridades y redactar un documento destinado a justificar un estado de excepción en el país. Si la mayoría vota a favor, los acusados se convertirán en imputados en un caso penal. Bolsonaro y sus aliados han negado repetidamente haber cometido irregularidades. El expresidente afirma que está siendo perseguido políticamente. Ha estado hospitalizado por más de una semana, recuperándose de una cirugía intestinal. El lunes, desde su cama de hospital en Brasilia, dio una entrevista a la cadena de televisión local SBT e insistió en que su juicio no era técnico, sino político. Según la ley brasileña, una condena por golpe de Estado por sí sola conlleva una sentencia de hasta 12 años, pero cuando se combina con otros cargos, podría resultar en una sentencia de décadas tras las rejas. El expresidente está previsto a ser juzgado en los próximos meses en la Corte Suprema.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional precisa cuándo se puede autorizar tratamiento médico experimental en pacientes con mínima conciencia, que no pueden expresar su consentimiento.** *La Corte Constitucional explicó en qué casos los jueces pueden autorizar procedimientos médicos experimentales o novedosos en pacientes con alteraciones de la conciencia que no pueden expresar su voluntad.* El pronunciamiento se dio al estudiar el caso de *Manuel*, un paciente en estado de inconsciencia cuyo tratamiento fue objeto de desacuerdo entre sus hijos y su compañera permanente. Mientras los hijos apoyan un procedimiento médico experimental, la pareja se ha negado a ello con el argumento de que no hay acuerdo médico sobre los posibles beneficios y los efectos secundarios. Al no llegar a un consenso entre los apoyos judiciales, los hijos presentaron una tutela en defensa de los derechos de su padre. En este caso, la Corte Constitucional retomó las consideraciones de la Sentencia T-057 de 2015, que reconoció por primera vez que los pacientes con alteraciones de la conciencia tienen un derecho fundamental innominado a que sean intentados procedimientos médicos experimentales. También precisó que, para que el juez de tutela pueda ordenar la práctica de un procedimiento de esa naturaleza, debe tener en cuenta distintos factores, a saber: (i) analizar si el tratamiento es la única opción para lograr la recuperación del paciente o evitar su muerte; (ii) estudiar la naturaleza del procedimiento y el conocimiento que hay sobre él; (iii) determinar si se cuenta con el consentimiento sustituto de las personas llamadas a

tomar la decisión; (iv) evaluar si los médicos tratantes avalan la intervención por considerar que brinda “una luz de esperanza” en la mejoría del paciente. La Corte insistió que el análisis de esos factores debe hacerse desde la perspectiva bioética del mejor interés del paciente, intentando respetar, de ser posible, sus deseos conocidos. Al analizar estos criterios en el caso concreto, la Corte decidió no conceder la tutela, por varias razones: en primer lugar, porque no fue posible establecer qué habría decidido *Manuel* sobre este tratamiento, pues no existían directivas anticipadas ni otros mecanismos que permitieran conocer su voluntad. En tercer lugar, porque los apoyos judiciales que tendrían posibilidad de dar en este caso el consentimiento sustituto, están en desacuerdo. En tercer lugar, porque la junta médica, cuyo criterio podría servir como elemento determinante para considerar la procedencia del tratamiento experimental, tampoco ha llegado a un consenso sobre la conveniencia de practicárselo a *Manuel*. La Corte en este caso mostró que los supuestos son distintos a los analizados en la Sentencia T-057 de 2015. Igualmente, fue enfática en señalar que tratándose de procedimientos médicos experimentales no le corresponde a los jueces entrar a sustituir a los apoyos judiciales y mucho menos a los médicos tratantes, quienes son los que tienen los conocimientos científicos apropiados para evaluar su conveniencia. No obstante, y aunque negó la tutela, la Corte también dejó en claro que si en el futuro hay acuerdo entre los apoyos o recomendación médica clara, el procedimiento podrá considerarse en este caso conforme a la Constitución. [Sentencia T-026 de 2025](#). **M.P. Natalia Ángel Cabo. Glosario jurídico:** **Apoyos judiciales:** son aquellas personas que, a través de la decisión de un juez, son designados para asistir a una persona con discapacidad en la toma de decisiones. **Estándares bioéticos:** son aquellas pautas que guían las actuaciones de los profesionales de la salud para garantizar la ética en sus decisiones y procedimientos.

Estados Unidos (AP/Univisión):

- **Jueza federal ordena al gobierno de Trump notificar con 21 días de antelación a algunos venezolanos que planea deportar.** Una jueza federal de Colorado ordenó este martes al gobierno del presidente Donald Trump que notifique con 21 días de antelación a los inmigrantes venezolanos detenidos en ese estado a los que planea deportar bajo la ley de Enemigos Extranjeros. La jueza de distrito Charlotte N. Sweeney citó la orden de la Corte Suprema del fin de semana pasado que prohibía la expulsión de cualquier persona del norte de Texas, donde según la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés), el gobierno de Trump se estaba preparando para deportar a venezolanos sin darles la notificación legal requerida. Sweeney también mantuvo la congelación de las deportaciones en Colorado hasta el 6 de mayo e indicó que podría prorrogarla. La jueza se mostró escéptica sobre la legalidad del uso de la ley de Enemigos Extranjeros por parte de Trump para afirmar que la banda venezolana Tren de Aragua estaba invadiendo Estados Unidos. Los esfuerzos por detener la deportación de inmigrantes venezolanos bajo la ley de Enemigos Extranjeros. A principios de este mes, la Corte Suprema permitió las deportaciones según la ley de Enemigos Extranjeros, pero exigió al gobierno que proporcione a los afectados una oportunidad “razonable” para impugnar las deportaciones en la corte. La ley solo ha sido invocada tres veces en la historia, la más reciente durante la Segunda Guerra Mundial, y la Corte Suprema aún no ha escuchado argumentos sobre si Trump puede usarla contra la pandilla del Tren de Aragua. Varios jueces federales, entre los que está Sweeney, emitieron órdenes para frenar temporalmente las deportaciones en sus áreas, en respuesta al fallo inicial de la Corte Suprema. La ACLU pidió al máximo tribunal que detenga las deportaciones de un centro de detención de inmigrantes en el norte de Texas, donde un juez no prohibió las deportaciones, porque dijo que a los inmigrantes venezolanos se les dio aviso en inglés de su proceso de deportación y no se les informó que tenían derecho a impugnarla en la corte. El tribunal prohibió esas expulsiones del país en una inusual orden la mañana del sábado. El gobierno federal argumentó que era demasiado pronto para que los tribunales actuaran porque no trataba de deportar a los inmigrantes que presentaron la demanda en ese momento, pero Timothy Macdonald, un abogado de la ACLU, argumentó que eso era un “truco” que podría hacer que el gobierno deportara rápidamente a alguien en el momento en que un tribunal decida que no tiene jurisdicción sobre su caso. Sweeney estuvo de acuerdo, extendió su orden y programó argumentos sobre si debería hacerla permanente.

India (Bar & Bench):

La Corte Suprema conmuta la pena de muerte de un hombre que asesinó a su esposa y 4 hijos, y violó a su hija. La Corte conmutó la pena de muerte de Reji Kumar, condenado por violar a su hija menor de edad y asesinar a su esposa y cuatro hijos [Caso Reji Kumar, alias Reji contra el Estado de Kerala]. Un tribunal

compuesto por los jueces Vikram Nath, Sanjay Karol y Sandeep Mehta dijo que el delito, aunque brutal, no justificaba la pena capital a la luz de su conducta reformadora durante el encarcelamiento. El Tribunal opinó que, teniendo en cuenta los antecedentes penales satisfactorios del condenado, los traumas pasados y los problemas de salud mental, la sentencia de muerte no podía mantenerse. *"Teniendo en cuenta los hechos de que el condenado-apelante no tenía antecedentes previos; buena conducta durante los últimos 16 o 17 años de encarcelamiento; Con dificultades en la salud mental y esfuerzos constantes por ser un preso modelo, encontramos que la imposición de la pena de muerte sería injustificada. Por lo tanto, está retirado del corredor de la muerte"*, sostuvo el Tribunal al anular la sentencia dictada por el tribunal de primera instancia y confirmada por el Tribunal Superior de Kerala. Reji Kumar fue condenado por la violación y asesinato de su hija de 12 años, así como por el asesinato de su esposa y otros tres niños de 10, 9 y 3 años. El crimen tuvo lugar en el transcurso de varios días en julio de 2008.

- **Supreme Court commutes death penalty of man who murdered wife and 4 children, raped daughter.** The Supreme Court on Tuesday commuted the death sentence of one Reji Kumar convicted for raping his minor daughter and murdering his wife and four children [*Reji Kumar Alias Reji vs. State of Kerala*]. A Bench of Justices **Vikram Nath, Sanjay Karol** and **Sandeep Mehta** said that the offence, while brutal, did not justify capital punishment in light of his reformatory conduct during incarceration. The Bench opined that considering the convict's satisfactory jail record, past trauma and mental health concerns, the sentence of death could not be sustained. *"Considering the facts that the convict-appellant had no prior antecedents; good conduct for the past 16–17 years of incarceration; difficulties in mental health and consistent efforts at being a model prisoner, we find that the imposition of death penalty would be unjustified. He is, therefore, removed from death row,"* the Court held while setting aside the sentence handed down by the trial court and upheld by the Kerala High Court. Reji Kumar was convicted for the rape and murder of his 12-year-old daughter, as well as the murder of his wife and three other children aged 10, 9 and 3 years. The crime took place over the course of several days in July 2008. The trial court acquitted him of the charge under Section 297 IPC (trespassing on burial places) but convicted him on all other counts. The trial court awarded him the death sentence in 2010, citing the brutality of the offence, the premeditated nature of the killings and the betrayal of trust towards the family. The Kerala High Court upheld the conviction and sentence in 2014 after observing that the case met the "rarest of rare" test for imposition of capital punishment. The convict then moved the Supreme Court in appeal. While affirming the conviction under Sections 302 (murder), 376 (rape) and 201 (causing disappearance of evidence) of the IPC, the Supreme Court noted that the appellant had shown significant reform during his incarceration. He had no prior criminal record, exhibited good conduct in jail, and had been entrusted with responsibilities by jail authorities. He had also donated over ₹83,000 to causes including bail amounts of fellow inmates. The Court also took into account psychological reports which revealed that the convict had suffered childhood neglect, family instability and mental health issues. He had developed coping mechanisms and showed signs of repentance. *"In view of the facts and circumstances... we are of the view that he does not deserve to be set free and direct that he shall spend the remainder of his days in jail, till his last breath, hoping to do acts of penance to atone for the crimes he has committed and particularly for the fact that he extinguished four bright flames,"* the Court said. The appellant was represented by Senior Advocates **Sonia Mathur** and **Shreya Rastogi** along with advocates Sakshi Jain, Maulshree Pathak, Ronika Tater, Shubhi Bhardwaj, Nikhil Chandra Jaiswal, Mukund P Unny and Sanjay Nair S. The respondent was represented by Senior Advocate **PV Dinesh** along with advocates Nishe Rajen Shonker, Anu K Joy, Alim Anvar, Santhosh K, Anna Oommen and Sayed Nazarat Fatima.

De nuestros archivos:

11 de diciembre de 2013
OEA (El País)

- **La justicia, herramienta de la democracia (Por Diego García Sayán).** La justicia interamericana es una realidad viva y factor vital de la democracia. La brecha que divide los grandes proyectos y utopías de lo que acaba finalmente ocurriendo en la realidad es una de las grandes constantes de la historia. Lo que eventualmente sirve a veces de combustible para escépticos y derrotistas; ilusiones frustradas y búsqueda de nuevos paradigmas para imaginar nuevas utopías. Y así, sucesivamente. Esto viene a colación en relación a una experiencia en la que ese lugar común no se ha repetido. Me toca culminar al fin del 2013 mi segundo período como presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Siento la necesidad de compartir una reflexión que va más allá de la experiencia personal con un balance que se

ubica en las antípodas del derrotismo, el escepticismo o la frustración. Los hechos indican que la justicia interamericana es una realidad viva y que se está convirtiendo en un rico factor de alimentación y de retroalimentación de la democracia y los derechos humanos en la región. El macizo desarrollo de la justicia interamericana en los últimos años es notable por su extraordinario dinamismo y solidez. Nuestro tribunal desarrolló jurisprudencia constante y sólida en temas complejos como la obligación de investigar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos, las reglas del debido proceso y los derechos de los pueblos indígenas. O la jurisprudencia reiterada – y unánime – en firme protección de la libertad de expresión pero en armonía y ponderación con el derecho a la honra y a la facultad de quienes se sintieran afectados de usar los medios judiciales disponibles para su defensa. Todo eso está cambiando el panorama de la justicia y los derechos humanos en América Latina en lo cual hay tres resultados especialmente tangibles que cabe destacar. Primero, que la Corte Interamericana se ha fortalecido. Cuando el catastrofismo de unos pocos pronosticaba, a todos los vientos, el “debilitamiento” del sistema interamericano de derechos humanos, ocurrió y ocurre exactamente lo contrario. Hay cifras contundentes. En estos últimos cuatro años la Corte ha resuelto – y, gracias a una gestión eficiente, dentro de plazos razonables - una cantidad de casos que equivalen al 32% de lo resuelto en toda su historia de 34 años. En parte porque la gente recurre más a la Corte Interamericana. En esencia porque se ha expandido la demanda democrática y se presentan problemas que anteriormente a nadie se lo hubiera recurrido llevar al tribunal regional: discriminación por orientación sexual, métodos de fertilización asistida, inversión petrolera y consulta previa a pueblos indígenas o acceso a información en manos de oficinas del Estado, para mencionar sólo cuatro sobre infinidad de materias complejas que hoy tocan las puertas. ¿Y las finanzas? En medio de un dramático panorama presupuestal en la Organización de Estados Americanos (OEA), en la que el presupuesto se reduce en términos nominales 5% cada año, se ha conseguido fortalecer las finanzas del tribunal interamericano. Aún los niveles son bajos (lo que hace imperioso recurrir a la cooperación voluntaria de países europeos), pero se ha logrado un aumento de 50% en los recursos presupuestales provenientes del fondo regular de la OEA. Otro punto a favor. El desarrollo jurisprudencial de la Corte ha tenido gran impacto en México. Segundo, porque las decisiones se cumplen. Es rico el proceso evolutivo en el cumplimiento de las sentencias y demás decisiones del tribunal interamericano lo que derrotistas y cuentistas de una realidad monocorde y congelada, no aciertan a comprender por lo que optan por no hablar del tema. Se avanza incluso en lugares, temas y situaciones muy complejas. Así, por ejemplo, el mismo día en que se dictó el año pasado la sentencia sobre un sensible caso de consulta previa en territorios indígenas del Ecuador, mientras la comunidad Sarayaku celebraba en la provincia del Pastaza, el gobierno de Quito notificaba al tribunal que cumplirían con la sentencia lo que, en efecto, está ocurriendo. Y así, podría dar muchos ejemplos más. Tercero: el impacto en los desarrollos institucionales nacionales. Lo más trascendente. Que hace que hoy día no sean sólo siete los jueces interamericanos (el número de integrantes del tribunal), sino muchos miles los jueces interamericanos. Desde el Río Grande hasta la Patagonia, el tribunal interamericano llega a la gente y a sus instituciones. Sus audiencias públicas hoy se llevan a cabo no sólo en su sede (Costa Rica) sino en otros 16 países de la región. El 2013 le tocó a Medellín (Colombia), México y Brasilia. Un ejemplo interesante de este impacto continental lo tenemos en México, el país con más población hispanohablante del mundo. En las audiencias públicas celebradas en octubre, no sólo asistieron varios miles de personas para observar el desarrollo de las sesiones sino que ovacionaron emocionadamente de pie luego de la clausura. Ese detalle de cuenta de que estamos ante un proceso que al concernir hoy directamente a miles y millones de personas se hace menos vulnerable. Lo que hemos llamado “diálogo jurisprudencial” se va propagando por toda América, pero tiene en el país azteca una relevancia singular. En México el desarrollo jurisprudencial interamericano ha interactuado con una vigorosa dinámica interna, particularmente en dos procesos fundamentales: la reforma constitucional de 2011 y el vigoroso papel de la Suprema Corte de Justicia. En dos decisiones trascendentales el más alto tribunal mexicano ha establecido que es obligatorio para los jueces mexicanos lo que se denomina el “control de convencionalidad”. Es decir que los criterios contenidos en las sentencias del tribunal interamericano son obligatorios para todos los jueces, aunque México no haya sido parte en el caso. Semejante criterio ya ha sido establecido por muchos otros altos tribunales; Colombia o Perú, entre muchos otros. En la sepultura, pues, la consideración del derecho internacional como “extranjero”. Como dijo en Brasilia el 11 de noviembre Joaquim Barbosa, presidente de la Suprema Corte de Brasil, cuando inauguramos las audiencias públicas del tribunal interamericano: “La Corte Interamericana no es una Corte extranjera”. Por el “control de convencionalidad” los jueces nacionales se encuentran hoy obligados a conocer más y mejor la jurisprudencia interamericana. Para ello se ha diseñado y puesto en circulación un modernísimo sistema de buscadores informáticos sobre la jurisprudencia interamericana que hemos puesto ya a disposición de los jueces de América desde noviembre con la Suprema Corte. En concordancia con eso, hace pocos días firmé con el gobierno del Brasil un convenio para la traducción al portugués y publicación de las principales sentencias emitidas por

el tribunal interamericano. Será financiado íntegramente por el gobierno brasileiro. Es para lo mismo. En ese escenario es sintomático y alentador que el premio de Derechos Humanos que cada cinco años conceden las Naciones Unidas vaya a ser entregado este 10 de diciembre en Nueva York, por primera vez, a una institución pública latinoamericana: la Suprema Corte de México. Señal de que en la institucionalidad pública latinoamericana y en esa “viva interacción” con el tribunal interamericano se están produciendo desarrollos importantes para la protección de los derechos humanos. Con la justicia interamericana está pasando algo muy trascendente y de significación histórica: funciona eficazmente y está cambiando en pocos años muchísimos paradigmas jurídicos y conceptuales en los países interamericanos. Amenazas y resistencias seguirá habiendo. Pero a estas alturas esa viva justicia le pertenece ya a millones de hombres y mujeres, que seguirán apropiándose de ella con tesón y optimismo. Porque de ella están haciendo herramienta de la democracia en la región.



***“Siento la necesidad de compartir una reflexión
que va más allá de la experiencia personal”***

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*